

por ley vigente; á lo que no hubo oposicion.

A poco rato se restituyó al seno del Congreso su diputacion, y dada cuenta del desempeño de sus encargos, se anunció la llegada de la regencia, y salieron hasta la puerta exterior á recibirla once diputados que el Sr. Presidente señaló de ambas bandas.

Sentados en el solio los señores presidente y regentes, con arreglo al ceremonial y al decreto primero de 24 de febrero de este soberano Congreso, que leyó íntegro y en claras y distintas voces el primer secretario, prestaron de uno en uno los señores regentes el juramento, segun la fórmula contenida en el sobredicho decreto, que consta en esta misma acta; y los cuatro señores regentes se retiraron con el mismo acompañamiento.

Varios señores diputados propusieron que se decretase desde luego la inviolabilidad: otros observaron que habiendo ley vigente, era redundante hacerla de nuevo, y se determinó que se leyese la decretada en 28 de noviembre de 1810 por las Cortes españolas, y quedó confirmada toda la parte en que se habla de opiniones políticas, dejándose para otra sesion la lectura y arreglo de las otras partes que tiene la dicha ley. Lo aprobado fué en estos términos: "No podrá intentarse contra las personas de los diputados demanda ni procedimiento alguno en ningun tiempo y por ninguna autoridad, de cualquiera clase que sea, por sus opiniones y dictámenes."

Y siendo ya las ocho de la noche, se levantó la sesion.

SESION

del dia 25 de Febrero de 1822.

Despues de haberse dado cuenta con la acta de lo ocurrido el dia anterior, (aunque no se extendió con la formalidad

que la presente, por no haberse aun nombrado los oficiales de secretaría) los señores Muzquiz, Echenique y Riesgo propusieron se adoptara un reglamento para el gobierno interior del Congreso, y aun el segundo de dichos señores hizo proposicion por escrito. El Sr. Fagoaga propuso se adoptara el provisional que hizo la junta supletoria extinguida, menos en lo que fuese contrario á lo acordado por este Congreso, entresacandose de los varios hechos en diversas épocas para las legislaturas de España, y que el que se forme por la comision, sea dentro de veinte dias.

La junta provisional extinguida, por una diputacion, pidió se le admitiesen sus homenajes: dudóse si convendria hacerlo, tanto mas, cuanto que la regencia aun no lo habia verificado, y esto podria ser causa de rivalidades.

El Sr. Andrade pidió que entrase, y lo mismo hicieron los ciudadanos particulares que lo intentasen, para desahogar en expresiones de afecto los sentimientos patrióticos y de congratulacion. Efectivamente; la comision de la junta extinguida se presentó, recibiendo dos de los señores secretarios á su entrada y acompañandola á su salida. En el acto entregó la acta de independencia original, consignada en dos cuadros con vidrieras, para que se colocasen por los lados del solio en adorno del salon, y recordasen á la posteridad la memoria del dia fausto de nuestra independencia. El discurso del ex-vocal Lic. Azcárate fué brillante, y se le respondió con dignidad por el Sr. Presidente. Finalmente, ofreció dicho ex-vocal remitir al Congreso el cuadro de las armas y blazon nacional, que aun quedaba en la oficina de la secretaría con los papeles relativos á la junta. El Sr. Presidente mandó se recibiesen estos documentos inventariados, con mas los sellos, y así se le previno al Sr. Marin. Este vocal fué en la misma mañana nombrado secretario, como tambien el Sr. Mangino, con lo que se completó el número de secretarios, quedando en cuatro. Concluido este acto, se anunció que ya se aproximaba la regencia, en la que no venia incorporado el Sr. Iturbide, por estar muy ocupado en despachar un correo.

Entretanto marcharon los comisionados, se suscitó la duda sobre el modo de recibir á la regencia, y los honores militares con que deberia distinguirla la guardia del Congreso. Acordóse con mucha premura entrasen los regentes como viniesen, sin hacer novedad; pero que esto fuese á reserva de hacer el Congreso, en otra sason, una declaracion particular sobre la materia: que los edecanes del Sr. Iturbide entrasen sin armas hasta la barra, sin pasar de allí, como se le previno al oficial de la guardia de honor de S. A. Acto continuo entró la regencia al salon.

El obispo de Puebla prestó su juramento en la forma que lo hicieron sus compañeros la noche anterior.

Felicitó al Congreso el regente Bárcena con un hermoso razonamiento, que fué contestado por el Presidente, sentado en el asiento principal del solio, con lo que se levantó la sesion á las tres de la tarde.

SESION

del dia 26 de Febrero de 1822.

Habiendose leído la acta de lo acordado ayer, se hicieron sobre ella varias observaciones, siendo la mas notable: que prohibidos como se hallan los clamores de aprobacion y desaprobacion de las galerías, no se hiciese mencion de los que hubo, y que por regla general no se mencionen, como ningun rumor ó susurro, que quedan absolutamente prohibidos, por no ser conformes al mejor decoro del Congreso en materia grave, ni á la libertad de los señores diputados. En seguida hizo el Sr. Castillo esta proposicion: "Que las actas del Congreso se empiecen manifestando la aprobacion de la del dia anterior, en seguida se inserten las proposiciones que hicieron los señores diputados, si fueren ó no admitidas á discusion, y si se aprobaron ó no; igualmente los dictámenes de las comisiones, y su aprobacion, correccion ó re-

probacion; los sucesos históricos, como las felicitaciones, juramentos etc., sencillamente, y de ninguna manera se expongan las opiniones, á menos de ser la votacion nominal, en cuyo caso se pondrán los nombres de los que digan, si, ó no." Mas llamando al Sr. Presidente la consideracion del Sr. Castillo á que urgía sobre todo la publicacion de los decretos acordados en las sesiones anteriores, convino el mismo Sr. Castillo, en que se suspendiese la discusion, para dar lugar á que se leyesen los decretos, y hallandose conformes, se dispusiese su publicacion.

Se leyeron y se hallaron conformes.

Avisado el Sr. Presidente de que el Sr. D. José Francisco Quintero, diputado por Veracruz, estaba esperando para hacer su juramento, si sobre su nombramiento no se hallaba embarazo, y dada cuenta con el dictámen de la comision encargada de examinar el poder de este señor diputado y los de los señores D. Santiago Alcocer, D. José María Portugal y D. Lino Fregoso, diputados por Guadalajara, no hallando la misma inconveniente en la aprobacion de los cuatro, si los otros señores diputados de Guadalajara salvaban, como salvaron la duda que inducia llamar una vez Prisiliano y otras Lino al Sr. Fregoso, pues se aseguró ser Lino Prisiliano, quedaron aprobados por el Congreso los cuatro nombramientos, y en consecuencia pasó el Sr. Quintero á prestar el juramento, y le prestó en los mismos términos que los demas señores diputados.

Procediendo el Sr. Presidente á los puntos conexos con la publicacion á las provincias de la instalacion del Congreso, hizo varias proposiciones, siendo la primera, que quedó aprobada en sus términos: "El Soberano Congreso constituyente mexicano, confirma por ahora todos los tribunales y justicias establecidas en el imperio, para que continúen administrando justicia, segun las leyes vigentes." Segunda, aprobada tambien en sus términos: "Asimismo confirma por ahora todas las autoridades, así civiles como militares, de cualquiera clase que sean;" y la tercera estando concebida así: "El Soberano Congreso ordena: que los genera-

les residentes en México, los tribunales, el jefe político, diputación provincial y ayuntamiento, el cabildo eclesiástico y jefe de hacienda pública, hagan el reconocimiento y juramento de obediencia ante el Congreso constituyente de la nación, bajo la fórmula con que lo ha ejecutado la regencia del imperio, y se previno en decreto del 24 del corriente: y que en las provincias, los capitanes generales, los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, los tribunales, diputaciones provinciales, ayuntamientos, justicias, gefes políticos, y de hacienda pública, cabildos eclesiásticos, consulados y demas autoridades así civiles como militares ó eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que sean, ejecuten lo mismo, bajo igual fórmula, ante el jefe político superior, ó el que haga sus veces en los pueblos de su residencia, exigiendo el mismo reconocimiento y juramento, y pasando las actas á la regencia, que lo pondrá en noticia del Congreso.» Fué aprobada añadiéndola: «que el muy reverendo arzobispo y los prelados regulares mayores de esta Capital, juren ante el Congreso; y que los Gefes políticos de las otras provincias presten, previa y públicamente el juramento ante el ayuntamiento del pueblo de su residencia.»

La cuarta proposición fué aprobada: á saber: «Asimismo ordena que el tratamiento del mismo Congreso constituyente, conforme á su soberanía, es, y será en adelante el de magestad.»

La quinta proposición vaciada así: «El Congreso ordena: que mientras subsista vacante el trono del imperio, tenga el tratamiento de alteza el poder ejecutivo, y que los demas tribunales continúen gozando el que tienen en el día.» Se aprobó añadiendo sobre la última oración esta expresión: «Designado por las leyes.»

Fué también aprobada la séptima proposición que dice: «También ordena (el Soberano Congreso) que la publicación de los decretos y leyes, que emanaren de él, y las provisiones que en materia de justicia se expidieren, se haga por la regencia y tribunales correspondientes, en la forma siguiente: La Regencia del imperio habilitada in-

terinamente para su gobierno, durante la falta del emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que el Soberano Congreso constituyente mexicano ha decretado lo siguiente.....«Lo tendrá entendido la Regencia del imperio para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. Dado en México á tantos.— A la Regencia del imperio.»

Se decretó igualmente, «que en acción de gracias se cante misa, y Te Deum en todas las iglesias del Imperio, y que en las mismas se hagan rogaciones públicas, implorando por tres días los auxilios divinos, y se celebre el acto augusto de la instalación del Congreso en todos los demas pueblos, con iluminaciones y salvas de artillería, donde puedan hacerse, como se han hecho en la capital.»

A propuesta del Sr. Presidente se acordó por último: «que el Congreso dé un manifiesto al público, sobre la justicia y necesidad de la independencia, y sobre la disposición en que se halla de atender á todas las necesidades del imperio;» y fueron nombrados para extender tal manifiesto, los señores Tagle, Mendiola y Marín.

Se trataba de adoptar provisionalmente el reglamento interior de las Cortes de España dado el año de 10, ó el de 13, ó el de 20, ó el que con vista de los tres formó para su gobierno la junta que fué provisional gubernativa de este imperio.

Sobre el primero, no fué admitida á discusión la proposición del Sr. Muzquiz, que lo pedía; y quedaron á discusión tres proposiciones, dos del Sr. Fagoaga, y una del Sr. Osorés. Las del Sr. Fagoaga son estas: «Que se adopte por el momento, e interinamente el reglamento, que para su gobierno interior, formó la junta suprema gubernativa, á excepcion de lo que contuviere contrario á lo sancionado por S. M.» Otra: «Que se nombre una comisión, que examinando el mismo reglamento, proponga las adiciones ó reformas que estime convenientes.» La del Sr. Osorés dice: «Para el arreglo que se indicó anoche, sobre el gobierno doméstico de las Cortes, pido á V. M. se sirva nom-

brar una comisión de cinco señores diputados, por lo menos, que teniendo en consideración el decreto de Cádiz de 5 de septiembre de 813, lo que la experiencia enseñare en estos quince días, y lo que cada uno de los señores Diputados tenga por conveniente instruirle en lo particular, dé cuenta de sus trabajos dentro de veinte días, y mientras tanto, para el orden y buen gobierno interior, se esté á lo que providenciare el Sr. Presidente.»

Al fin se dispuso se comunicase por orden á la regencia el nombramiento del mismo señor, y el de los secretarios.

Se levantó la sesión, y quedó señalada para la de mañana la hora de las nueve.

SESION

del día 27 de Febrero de 1822.

Se leyó la acta de la última sesión, y no habiéndose hecho reclamación alguna, los señores Vertiz, Tercero, Echénique, Herrera y Esteva, pidieron se hiciera mención de los votos particulares que respectivamente dieron, sobre los puntos que tocan los últimos votos: á saber: El Sr. Vertiz, sobre el decreto de la confirmación de las autoridades, requirió la adición de *legítimamente constituidas*, porque dijo estaba persuadido de que por los términos generales en que fué concebido el decreto, podrían creerse confirmadas por el Congreso las de dudosa legitimidad, ó las ilegalmente establecidas, pues había algunas en la nación.» El Sr. Tercero, sobre el decreto de igualdad, añade: «Que esta se entenderá ante la ley, y que los ciudadanos no tendrán otra distinción, que la que les proporcione su mérito, virtudes sociales y utilidad á la patria, para que de esta suerte se haga la ley perceptible, aun al ínfimo del pueblo;» y los otros tres señores: «que su voto había sido contrario, sobre la publicación del decreto de instalación y con-

siguientes en aquel día, pues querían se comunicasen á las provincias las bases constitutivas del estado, sancionadas en el 24, por extraordinarios ejecutivos, como interés de la primera magnitud que puede presentarse á la seguridad del imperio, amenazada por la divergencia de opiniones.»

Se presentaron á jurar los señores Fregoso y Portugal, cuyos poderes se aprobaron ayer, y juraron según la forma dispuesta.

Se oyó el dictamen de la comisión de poderes que dió por bueno el del Sr. D. Juan Martearena, diputado por Guadalupe, y se dió la misma aprobación por el Congreso.

Leído un oficio en que el serenísimo señor almirante avisó que él mismo pasaba á ofrecer á S. M. sus respetos, en unión de los generales y gefes que existen en esta capital, el Sr. Muñoz propuso, se admitiese por privilegio particular al Sr. Iturbide, como simple ciudadano, en el asiento que ocupaba como presidente en la regencia, y con espada, por ser el libertador de la patria; y después de larga discusión, quedó aprobada en estos términos: «A. D. Agustín Iturbide, libertador de la patria, se concede el asiento más honorífico después del que corresponde al presidente del Congreso, durante la falta de emperador, y que pueda entrar con su espada ceñida.»

El Sr. Esteva pidió se resolviese, ¿qué se hace, ó como se entiende y ha de obrar lo aprobado, caso que otro individuo sea el presidente de la regencia?

El Sr. Roman propuso: que los señores generales que habían de venir con el Sr. Iturbide á prestar sus respetos al Congreso, ocupasen asiento entre los señores diputados en esta sola vez; pues si su Alteza fué la cabeza que tomó á su cargo la grande obra de la libertad de la patria, los señores generales fueron los brazos que trabajaron muy eficazmente para llevarla hasta el fin: así quedó acordado.

El Bocanegra propuso: que se nombrasen seis señores diputados para recibir al Sr. Iturbide hasta la puerta in-

terior del Congreso, y dos señores secretarios para dejarle hasta la exterior, quedando los demas señores del Congreso en sus asientos; y el Sr. Terrazo: "Que la comitiva personal del señor generalísimo, se mantuviese en la puerta interior, que se reputa barra, sin armas, y los señores generales entrasen hasta la raya de las tribunas, que se considera como barandilla, y que pasara hasta la mesa el que tomase la voz por todos; mas, el acuerdo fué, en orden á los señores generales, lo que va referido á propuesta del Sr. Roman: que para el recibimiento, pasase á la puerta interior una comision de seis señores diputados, la misma que acompañaria hasta allí á su regreso al almirante, y que la comitiva personal, sin armas, quedase en la misma puerta.

El Sr. Bustamante indicó: que por oficio se dijese al señor generalísimo, que podia pasar luego con los señores generales y gefes: que S. A., ahora y siempre que tuviese que comparecer al Congreso, ocuparia asiento á la izquierda de S. E., y que hoy, sin ejemplar, se sentarian entre los señores diputados los señores generales, quedando fuera de la puerta del interior el acompañamiento personal de S. A.; y así se hizo, advirtiéndole que podia entrar con espada ceñida al Congreso.

Compareció el serenísimo señor almirante con algunos señores generales: se le ofreció el asiento: dió gracias expresivas por él, advirtiéndole que no le tomaba en esta vez, como no habia gozado de la distincion de la espada, por venir con sus compañeros de armas; y antes de tomar la palabra sobre el objeto de su venida, hizo presente, que no habian entrado los señores gefes porque anunciando en su oficio que tambien venia con los mismos, como tambien con los señores generales, la contestacion se reducía á estos: á lo que expuso luego el Sr. Presidente: que habia usado de la palabra *generales*, dejando lo efectivo del caso para que entrasen todos los señores Gefes, por la mas ó menos extencion que se da á aquella, siendo su concepto generales hasta los brigadieres; y dispuso que entrasen todos los otros gefes que venian al mismo acto.

Arregó el Sr. Almirante, ofreciendo,

por sí y por sus dignos compañeros, sus respetos y obediencia al soberano Congreso, y llenó ciertamente la expectacion de todos; y el Sr. Presidente correspondió con la mejor oportunidad, recordando lo que por la historia de los siglos de moderacion y verdadero patriotismo han tenido sin duda á la vista S. A., señores generales y simples gefes, para obrar y dirigir con los oficiales y tropa la grande empresa que desempeñaron, de la salvacion de la patria, sirviéndole como á madre, de la que, primero que militares, son hijos, ó en cuyo obsequio, como ciudadanos muy interesados en su felicidad, se hicieron militares para reconocerla y servirla; y sobre estos principios hizo el Sr. Presidente, á nombre del Congreso, todo el honor y aprecio que se han merecido el generalísimo, los generales, gefes subalternos y tropa, por tan importantes servicios á la patria.

Concluido ese acto, siguió la leccion que antes de él se habia comenzado del reglamento, que para su gobierno interior, formó la junta que fué provisional gubernativa del imperio, y se aprobó para que gobierne por ahora, hasta que se forme el propio que ha de regir en lo futuro; y se aprobó luego al efecto la proposicion que estaba pendiente del Sr. Fagoaga, y quedaron comisionados para extender el nuevo reglamento, el mismo Sr. y los Sres. Camacho (D. Carlos), Castillo, Muzquiz y Osoros.

Se dió cuenta con un decreto, dado por la junta provisional en 14 del corriente, y con el oficio del Sr. ministro de relaciones que se le acompaña, y se dispuso se reservase para ocasion mas oportuna.

Se levantó la sesion á la una de la tarde.

SESION

del dia 28 de Febrero de 1821.

Se leyó la acta del 24 del mismo, y el Sr. Campero reclamó, que entre los acuerdos nada se decia del llamamien-

to á la corona del imperio; y advirtiéndole el Sr. Argüelles haber sido feita del copiante, la cubrió extendiendo el artículo, que leído fué aprobado.

Se leyó la acta de ayer, y el Sr. Tejada reclamó haberse olvidado su indicacion para que se hubiera de haber recibido al Sr. Iturbide en su entrada al Congreso, por ocho señores diputados, la que por haber sido hecha, se protestó que en esta acta se mencionaria; y el Sr. Carvajal recordó tambien haber añadido á la indicacion del Sr. Esteva, de cómo se entendia y habia de obrar cuando fuese otro el presidente de la regencia, la distincion concedida al Sr. Iturbide de que ocupase su asiento? que se examinaria despues.

El Sr. Secretario Marin advirtió haberse olvidado en la acta de antier, que el Sr. Argüelles hizo esta proposicion, que quedó aprobada. "Que las corporaciones de las ciudades, villas y pueblos fuera de esta capital que hayan de felicitar al Congreso, envíen sus felicitaciones por escrito, y no por medio de diputaciones, para evitar gastos y competencias."

Oido el dictámen de la comision de poderes, aprobando el del Sr. Castañeda, diputado por Guadalajara, quedó aprobado. Se leyó una instancia del Lic. D. Benito Guerra, pidiendo se remita la orden á la regencia para cumplimiento de lo acordado por la junta soberana, que fué, sobre la mina de la Trinidad; y se acordó como pide D. Benito Guerra, despues de haber advertido el Sr. Fagoaga, que el recurso, ni pedia nuevo acuerdo, ni suponía falta en no haberse cumplido, y no mas requería que se librase la orden de cumplimiento.

Se leyó la proposicion siguiente del Sr. Camacho: "Entretanto puede tomar el Congreso Soberano en consideracion el estado de la nacion y arreglo á la hacienda pública, pido se prevenga al consejo de regencia que no provea empleo alguno, ni conceda jubilaciones bajo ningun pretexto, quedando todos los empleados así propietarios como substitutos, en el estado en que se hallaban el dia de la instalacion del Congreso;" y notando el Sr. Guridi y Alcocer, que

de esa, y de toda proposicion debian hacerse dos lecturas, y el Sr. Terrazo, se preguntase si la última era urgente, y calificada de esa clase, y hechas varias observaciones de haberse mandado expedir orden por la suprema junta, para que ningun empleo se proveyese sin orden contraria del soberano Congreso, hallandose en el tenor de la expedida por dicha junta que habia hablado de los empleos, cuya provision no pareciese necesaria, se aprobó la proposicion del Sr. Camacho (D. Sebastian), que requiere una orden sin excepcion.

Se prosiguió la leccion del manifiesto de la junta suprema, que desde otra sesion quedó pendiente, lo firmaron los señores Fagoaga, y Bustamante (D. José María), quienes por la premura del tiempo en que se dió á firmar no habian firmado; y á petición del Sr. Argandar se acordó se imprimiera y distribuyera entre todos los señores diputados; y aunque el mismo Sr. habia pedido que por los señores secretarios se formase extracto de cuanto dejó resuelto la junta suprema, instruido de que habia coleccion impresa de sus decretos, retiró su peticion.

El Sr. Ortega hizo presente: que el pueblo de esta capital y las provincias están en expectacion de las operaciones del Congreso, y pidió se diesen por la imprenta; mas por que las sesiones son públicas, y se han publicado y se publicarán los decretos, no fué admitida la proposicion.

Uno de los señores diputados suplentes por Goatemala pidió: que conforme al bando en que se convocó la eleccion de todos los suplentes, debian ir saliendo por el orden inverso á su eleccion, segun van llegando propietarios, lo que dijo el Sr. Presidente se tendria en consideracion.

El Sr. Presidente propuso: se formase comision de policia del Congreso, cuyo primer cuidado sea examinar si el otro salon es mas acomodado para las sesiones, y quedó formada del mismo señor, y de los señores Obregon (D. Joaquin), Horbegoso, Bustamante (D. José María), y Muñoz (D. Miguel.)

El Sr. Guridi y Alcocer advirtió, que

esto es ya determinar que sea una sola la del Congreso, habiendo prevenido dos la convocatoria; sobre lo que expuso el Sr. Echenique, que ese asunto se deje por ahora.

Quedó aprobada esta proposición del Sr. Tagle: "para poder proceder en las provincias con tino y con sistema, se proceda á nombrar las comisiones permanentes, y se ordene á los señores ministros, que desde mañana vengan uno despues de otro á dar cuenta á S. M. del estado en que se hallan todos los asuntos de su cargo, y de las providencias que se hayan dictado sobre todos los ramos, y efectos que hayan producido;" y por considerarse que de aquí á mañana era poco tiempo para que se preparen los señores ministros, se reformó por su autor la proposición, de acuerdo con S. M., señalando por principio el lunes próximo, y sobre comisiones insinuó el Sr. Presidente que estaba dispuesto al nombramiento, que no había verificado por no conocer á todos los señores diputados y su diversa aptitud, y que para hacerse de estos conocimientos había pedido el día antes que escribiesen sus nombres y sus profesiones ó ejercicios.

El Sr. Guridi y Alcocer llamó la atención del Congreso, sobre haberse anunciado desde los tratados de Córdoba, que congregada la nación, ofrecería al Sr. D. Fernando VII. y á los otros Príncipes, nombrados en su caso, la corona de este imperio, y que estando la nación congregada, debe disponerse la oferta: á lo que el Sr. Presidente correspondió, nombrando comisión de los señores proponente, Echenique, Horbegoso, Espinosa y Fagoaga para que proyecte el ofrecimiento

Se tomó en consideración la proposición, que por encargo de la junta suprema hizo el Sr. Fagoaga, de que se hiciesen notables como festividades nacionales los días 24 de febrero, 2 de marzo, y 27 de septiembre por reunir, el primero, haberse dado en Iguala el plan que movió eficazmente á toda la nación, y haberse instalado este Soberano Congreso: el segundo, por haber jurado en él el ejército aquel plan, y el tercero: por haber entrado en la capital el mismo ejército: y aunque se apro-

bó despues de varias observaciones, sobre que las festividades nacionales no obstruyen el curso del comercio, las labores de la agricultura y de las artes, habiendose llamado la atención por muchos señores diputados acerca del día en que se firmaron los tratados de Córdoba, del en que se dió el grito primero de la libertad nacional en Dolores, y hechoso importantes y tiernas memorias de los Sres. Hidalgo, Allende, Aldama, Abasolo y Morelos, recordando el Sr. Argandar que el primer grito giró sobre religión, independencia, union y monarquía, aunque muy luego todo se confundió y entró el desorden horroroso por no haber correspondido la opinión general, y quedó sacrificado en los cadalsos el mérito de los primeros caudillos, se acordó como mejor que una comisión compuesta de los Señores Andrade, Herrera, Argandar, Paz y Robles, proyecte cuanto juzgue oportuno á recordar los días memorables, el mérito y su grado de quienes hallan sido heroes de la patria, segun que el acuerdo giró sobre esta proposición del Sr. Argüelles: "Que se nombre una comisión para que proponga el modo de honrar la memoria de los primeros defensores de la patria, y la de los gefes principales, que proclamando el memorable plan de Iguala consumaron sus glorias."

Se hizo la primera lectura de las siguientes proposiciones del Sr. Inclan: "Que hallandose sin un cuerpo auxiliar ó consultivo la junta de regencia, por falta de la suprema gubernatiba, que queda extinguida, debe crearse una corporación que llene aquel objeto, como se indicó en el artículo 14 de los tratados de Córdoba. Le parece que será conveniente nombrar un consejo de estado, sin tratarse por ahora de sueldos ni de honores, pues que había muchos buenos patriotas que servirían estas plazas por honor." Del Sr. Portugal: "Por cuanto á que de resultas de la proclamación de independencia en Guadalajara el 13 de junio, la juró en seguida todo lo que se llama tierra adentro, que es una bien extensa mitad del imperio, y se aceleró acaso igual fausto plausible, y por tanto tiempo de sea caso en algunos puntos de lo que se llama N. E.; pida á V. M. que en Guadalajara sea aquel día de fiesta políti-

co y en toda su provincia, y que lo sea igualmente en todo el imperio el 28 de agosto, que es el de los días de nuestro heroico libertador, el Serenísimo Sr. Almirante D. Agustín de Iturbide, habiendo la circunstancia de ser ambos días festivos en que no pueden, por manera alguna, resultar gravado el cuidado de sus trabajos ó industria."

El Sr. Ortega promovió que entre los héroes se tengan muy presentes á los señores Mina, y O-Donojú.

Se leyeron por primera vez tres proposiciones del Sr. Herrera del tenor siguiente:

Primera: "Que á la junta militar de premios se dé facultad para que graduando el mérito contraído por cada individuo en la gloriosa independencia, proponga á la regencia el premio á que sea acreedor sin distinción de veterano, provincial ó urbano, pues en la calificación que haga, tendrá presente si es, ó no, acreedor á mayor premio que el quedar declarado de línea, teniendo presente el reglamento propuesto por el señor generalísimo y principalmente el plan de Iguala."

Segunda: "Que se abone al ejército el tiempo doble por la guerra anterior en los términos que estaba prevenido por el exmo. señor conde del Venadito."

Tercera: "Que la fanega de tierra y dos bueyes que se ofrecieron por el señor generalísimo á los militares que se uniesen al ejército trigarante en los seis primeros meses de la independencia, se lleve á efecto, dándole á cada individuo al separarse del servicio militar, un documento, con el que deberá presentarse á la diputación provincial del distrito de donde va á establecerse, para que esta providencia su cumplimiento."

De dos proposiciones que estaban pendientes de Sr. Mier, una sobre que se declare subsistente la aprobación de poderes hecha por la junta provisional, y otra que examine la misma los que dejó sin aprobar, remitiéndose á este soberano Congreso, retiró la primera.

Por último: se acordó á petición del Sr. Mangino "que se libre orden á la regencia, para que disponga que desde luego se instalen las diputaciones provinciales donde no las ha habido, y se renueven donde las había, y no se han renovado, exigiendo que se la dé cuenta de haberse verificado, y la regencia la dé de haberse cumplido este acuerdo en todo su efecto."

Se levantó la sesión.

SESION

del 1º de marzo de 1822.

Se leyó la acta de ayer, y quedó aprobada, reformandole dos equivocaciones: una, que la disposición de haber de ofrecer la corona del imperio al Sr. D. Fernando VII y demas príncipes para su respectivo caso, no viene del plan de Iguala, sino de los tratados de Córdoba: y que no el Sr. Terrazo, sino el Sr. Robles compone la comisión para proyectar lo conveniente á honrar los heroes de la patria.

Compareció á fungir su cargo de diputado por Guadalajara el Sr. Martearrena, y prestó el juramento prevenido.

Se aprobó el dictamen de la comisión de poderes, llamando al suplente de Coahuila, habiendo por mas eficaz la elección del Sr. Muzquiz por México que por aquella provincia, y se resolvió la corta duda de la comisión sobre no estar completo el tiempo de vecindad del Sr. Muzquiz en esta capital, por cuanto se interrumpió la que antes llevaba, fué precisamente por salir á seguir la causa de la libertad de la patria, y despues por que el gobierno que la repugnaba, no le permitió volver á la capital, y por derecho de postliminio se considera al Sr. Muzquiz como si hubiera continuado sin interrupción.

Se dió cuenta con el oficio en que el ministerio de relaciones avisa haberse circulado por el correo ordinario los